

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 318-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 14 de junio de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 9467-2019, interpuesta por ANTONIO DEODORO LUZA PACHECO, sobre divorcio ulterior, así como, el informe n.º 406-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente n.º 2470-2019, los cónyuges ANTONIO DEODORO LUZA PACHECO y MAGDALENA HERHUAY ONZUETA, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal n.º 132-2019-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley *ut supra*, en concordancia con el artículo 13° de su reglamento, transcurridos 02 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerente de Registro Civil y Cementerio reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada;

CEMENOR OF SERVICE OF

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges ANTONIO DEODORO LUZA PACHECO y MAGDALENA HERHUAY ONZUETA, contraído el 10 de diciembre de 1988 ante la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia y Departamento de Lima.



Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, el control, custodia y archivo del expediente así como su notificación a los administrados.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog Ratadi Encidue Velasquez Rolling
GENERITE MUNICIPAL

SCREETE MUNICIPAL

CONTROL DE VILLAEL SALVICOR

ABOG RATAGI Encidue Velasquez Rolling

GENERITE MUNICIPAL

CONTROL DE VILLAEL SALVICOR

ABOG RATAGI ENCIDE VELAEL SALVICOR

ABOG RATAGI ENCIDE VELAEL SALVICOR

ABOG RATAGI ENCIDE VELAEL SALVICOR

ABOG RATAGI ENCIDENTE

CONTROL DE VILLAEL SALVICOR

CONTROL DE VILLAEL SALVICOR

CONTROL DE VILLAEL SALVICOR

ABOG RATAGI ENCIDENTE

CONTROL DE VILLAEL SALVICOR

CONTROL DE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia